

Referencia: Restablecimiento de derechos
Radicado: 2021 – 00182
Menor: J. A. P. T.



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, febrero dieciséis de dos mil veintidós.

Con el fin de llevar a cabo audiencia de trámite dentro del proceso de la referencia se fija el día **el 3 de marzo del año en curso, a las 9:00 de la mañana.**

En consecuencia, se ordena citar a la audiencia a todas las partes vinculadas.

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes que la Secretaria previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

NO conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que caso de presentar dificultades para conectarse virtualmente en especial las autoridades indígenas y los representantes legales de la niña, podrán acudir con la debida antelación ante la Alcaldía, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, autoridades que tienen el deber de colaborarles para que puedan acceder a las actuaciones virtuales en armonía con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ